**La Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación – CESCE aprueba un techo de 30 millones de euros para cubrir operaciones a corto plazo con Cuba**

Para operaciones posteriores al 17 de abril de 2018, las condiciones que han de reunir las operaciones para poder ser aseguradas bajo la Política de Cobertura actual de Cuba a corto plazo, son las siguientes: (más información)

* Se tratará siempre de operaciones nuevas, con contratos u órdenes de pedido posteriores al 17 de abril de 2018.
* Consistirán en todo caso en exportaciones de bienes y servicios de origen español, tan solo se aceptará un máximo del 10% en concepto de material extranjero y/o gasto local.
* Operaciones a corto plazo, con un aplazamiento máximo en el pago de 360 días.
* Instrumentación mediante crédito documentario irrevocable denominado en euros y emitido por el Banco Nacional de Cuba con fecha posterior al 17 de abril de 2018.
* El porcentaje de cobertura máximo por parte de CESCE será del 80%, con un límite de riesgo acumulado por Asegurado de 2.000.000 de euros, con objeto de que puedan beneficiarse el mayor número de exportadores posible.
* La prima aplicable será de 1,19882%, para operaciones con CDI hasta los 6 meses, y 1,48148%, para operaciones con CDI pagadero hasta 360 días. Las tarifas de gastos de estudio se calculan sobre la base del riesgo solicitado.

Más información en la página web de CESCE (http://www.cesce.es/poliza-individual-de-creditosuministrador-2)